



**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. 1 4 8 6 DE 2006

**"Por la cual se asigna numeración a la empresa AREATEL S.A. E.S.P. en el departamento del Atlántico"**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente". Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante Resolución 2219 del 12 de noviembre de 2004, el Ministerio de Comunicaciones otorgó a AREATEL S.A. E.S.P. la licencia para usar el espectro electromagnético en la prestación del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada Local y Local Extendida entre los municipios del departamento del Atlántico.

Que la empresa AREATEL S.A. E.S.P. mediante oficio con número de radicación 200632034 del 28 de abril de 2006, solicitó la asignación de numeración para el servicio de telefonía pública básica conmutada en el distrito de Barranquilla y el municipio conurbado de Soledad, así como en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, todos ellos en el departamento del Atlántico, con el objeto de prestar los servicios de TPBCL y TPBCLE, adjuntando para ello el respectivo estudio de demanda.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa AREATEL S.A. E.S.P. en los municipios de Barranquilla y Soledad, Galapa, Malambo y Puerto Colombia.

Por lo que,

#### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Asignar 16.500 números a la empresa AREATEL S.A. E.S.P. dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 5

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1. 12.000 números en la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico:

313XXXX

3140XXX

3141XXX

2. 500 números en el municipio de Galapa en el Departamento del Atlántico:

30895XX

30896XX

30897XX

30898XX

30899XX

3. 3.000 números en el municipio de Malambo en el Departamento del Atlántico:

3917XXX

3918XXX

3919XXX

4. 1.000 números en el municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico:

3099XXX

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa AREATEL S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 MAY 2006

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Diaz-Granados Tribin*  
**CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBIN**

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200632034

NS

*NS*